Alejandro

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS

SUPERINTENDENCIA

FD221673

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2017.0619

ABG. MAYRA REYES TANDAZO
IRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Esteban Álvarez Herrera, en su calidad de Apoderado Especial, de la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, solicita la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO INMOBILIARIO OH", en los términos constantes en la escritura pública de constitución del Fideicomiso celebrada el 25 de abril de 2016, ante la Notaría Sexta del cantón Quito; y, en la escritura pública de reforma parcial del contrato de constitución del Fideicomiso celebrada el 03 de agosto del 2016, ante la Notaría Septuagésima Séptima del cantón Quito;

QUE, el Artículo 18 numeral 11 de la Ley de Mercado de Valores, contenida en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse los contratos de fideicomiso mercantil y encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

QUE, el Artículo 6, Sección II, Capítulo I, Título V, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, reformado mediante Resolución No. CNV-006-2013, publicada en el Registro Oficial 87 de 24 de septiembre de 2013, establece que:

"**Art. 6.- Inscripción:** En el Registro del Mercado de Valores se inscribirán los fideicomisos mercantiles que sirvan como mecanismos para realizar un proceso de titularización, los fideicomisos de inversión con adherentes, los fideicomisos mercantiles inmobiliarios; los negocios fiduciarios que directa o indirectamente tengan relación con un proyecto inmobiliario cuyo financiamiento provenga de terceros; y los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos o que se prevea en el respectivo contrato esta posibilidad (...)";

QUE, la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SNF.2017.064 de 08 de marzo de 2017, emite criterio favorable para proceder con la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO INMOBILIARIO OH", administrado por la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos;

QUE, la presente inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores no significa aprobación de los términos que constan en el respectivo contrato; y, se concede sin perjuicio de los controles que, en el ámbito de nuestra competencia, se puedan efectuar a la administración fiduciaria;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y, Resolución No. ADM-17-001 de 03 de enero del 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores al Fideicomiso Mercantil denominado "FIDEICOMISO INMOBILIARIO OH", mencionado en el primer considerando de la presente Resolución, cuya Fiduciaria es la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con la presente Resolución al Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía FIDEVAL S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO- DISPONER que los Notarios Sexto y Septuagésimo Séptimo del Cantón Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y reforma parcial del Fideicomiso denominado "Fideicomiso Inmobiliario OH", el contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas. Una copia certificada de la escritura de constitución y reforma parcial con las correspondientes marginaciones, deberán ser remitidas a la Subdirección de Negocios Fiduciarios de la Dirección Regional de Mercado de Valores. El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, será de exclusiva responsabilidad de la Fiduciaria.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 MAR. 2017

ABG. MAYRA REYES TANDAZO

PR/JART